



ACUERDO Nro. 0001

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 154, de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión.”;*
- Que,** el artículo 280 de la norma suprema invocada, establece: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;*
- Que,** el artículo 297 de la Carta Magna, dispone: *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las instituciones (SIC) y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público.”;*
- Que,** el artículo 381 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa.”;*
- Que,** el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: *“Acto administrativo. Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.”;*



- Que,** el artículo 13 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, establece: *“El Ministerio Sectorial es el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación; le corresponde establecer, ejercer, garantizar y aplicar las políticas, directrices y planes aplicables en las áreas correspondientes para el desarrollo del sector de conformidad con lo dispuesto en la Constitución, las leyes, instrumentos internacionales y reglamentos aplicables. Tendrá dos objetivos principales, la activación de la población para asegurar la salud de las y los ciudadanos y facilitar la consecución de logros deportivos a nivel nacional e internacional de las y los deportistas incluyendo, aquellos que tengan algún tipo de discapacidad.”;*
- Que,** el artículo 130 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“De conformidad con el artículo 298 de la Constitución de la República quedan prohibidas todas las preasignaciones presupuestarias destinadas para el sector. La distribución de los fondos públicos a las organizaciones deportivas estará a cargo del Ministerio Sectorial y se realizará de acuerdo a su política, su presupuesto, la planificación anual aprobada enmarcada en el Plan Nacional del Buen Vivir y la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 137 de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Los programas o proyectos financiados con fondos públicos deberán estar alineados con el Plan Nacional de Desarrollo y a la política establecida por el Ministerio Sectorial.”;*
- Que,** el artículo 73 del Reglamento General a la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, dispone: *“Las asignaciones presupuestarias se basarán en los criterios de planificación establecidos en la Ley y en el instructivo que el Ministerio Sectorial emita para el efecto.”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 6 de 15 de enero de 2007, publicado en el Registro Oficial Nro. 22 de 14 de febrero de 2007, se creó el Ministerio del Deporte, entidad que asumió las funciones que correspondían a la Secretaría Nacional de Cultura Física y Recreación;
- Que,** el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“Transfórmese el Ministerio del Deporte en Secretaría del Deporte, con autonomía administrativa y financiera.”;*
- Que,** el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: *“La Secretaría del Deporte asumirá las funciones establecidas para el órgano rector y planificador del deporte, educación física y recreación, establecidas en la Ley del Deporte y demás normativa que rige el sector.”;*
- Que,** el artículo 4 del Decreto Ejecutivo Nro. 438, dispone: *“Todas las partidas presupuestarias y todos los bienes muebles e inmuebles, activos y pasivos, así como también los derechos y obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le correspondían al Ministerio del Deporte, pasen a formar parte del patrimonio institucional de la Secretaría del Deporte.”;*



- Que,** el artículo 6 del Decreto Ejecutivo Nro. 438 de 14 de junio de 2018, dispone: “*Designese como Secretaria del Deporte a la señora Andrea Daniela Sotomayor Andrade, con rango de Ministra.*”;
- Que,** mediante Acuerdo Nro. 0347 de 11 de abril de 2019, esta Secretaría de Estado, acordó **“APROBAR EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA POR CONCEPTO DE “ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA SEMI-OLÍMPICA “AMADO BOLÍVAR CEVALLOS ONTANEDA” CIUDAD DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”**;
- Que,** mediante Memorando Nro. SD-CAID-2019-0494 de 26 de diciembre de 2019, dirigido a la Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade, Secretaria del Deporte, la Sra. Irene Elizabeth Andrade Aviles, Coordinadora de Administración e Infraestructura Deportiva, concluyó: “*No se ha concretado el traspaso de dominio del terreno donde se encuentra construida la Piscina Semi Olímpica, ubicada en la parroquia Cariamanga, entre el GAD de Calvas y la Secretaría del Deporte. La Dirección de Asesoría jurídica (Sic) es la encargada de realizar los trámites y acciones correspondientes para que se realice el traspaso de dominio. Se ha realizado la liberación de los recursos para asignar a la Federación Deportiva Provincial de Loja, por lo que no se dispone de recursos para la asignación para el Modelo de Gestión para la administración, operación y mantenimiento la Piscina Semi Olímpica, ubicada en la parroquia Cariamanga.*”; y, solicitó: “*Autorizar la anulación del Acuerdo Nro. 0347 de fecha 12 (Sic) de abril de 2019, que acuerda “APROBAR EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2019 DE LA FEDERACION (Sic) DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA POR CONCEPTO DE “Administración, Operación y Mantenimiento de la Piscina Semi-Olímpica: “Amado Bolívar Cevallos Ontaneda”, en Cariamanga, Cantón Calvas, Provincia de Loja.*”;
- Que,** mediante hoja de ruta del Sistema de Gestión Documental Quipux, respecto al memorando referido en el párrafo anterior, el 27 de diciembre de 2019, la Máxima Autoridad, dispuso: “**DEROGATORIA APROBADA**”; y,
- Que,** del análisis antes indicado se puede demostrar que se ha cumplido con el debido procedimiento establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación, su Reglamento General y demás normativa aplicable, habiéndose enunciado las normas y principios jurídicos y la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho antes indicados.

En ejercicio de las atribuciones que confiere el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo.

ACUERDA:

Art. 1.- Derogar el Acuerdo Nro. 0347 de 11 de abril de 2019, mediante el cual ésta Secretaría de Estado, acordó: **“APROBAR EL INCREMENTO PRESUPUESTARIO AL PLAN**



SECRETARÍA
DEL DEPORTE

OPERATIVO ANUAL 2019 DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PROVINCIAL DE LOJA POR CONCEPTO DE “ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PISCINA SEMI-OLÍMPICA “AMADO BOLÍVAR CEVALLOS ONTANEDA” CIUDDA DE CARIAMANGA, CANTÓN CALVAS, PROVINCIA DE LOJA”.

Art. 2.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a sentar razón en el Acuerdo Nro. 0347 de 11 de abril de 2019, que el mismo ha sido derogado, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 3.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a realizar la notificación del presente Acuerdo a la Federación Deportiva Provincial de Loja.

Art. 4.- Disponer a la Dirección Administrativa, proceda a socializar el presente Acuerdo a la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, a la Coordinación General Administrativa Financiera, a la Coordinación de Administración e Infraestructura Deportiva, a la Dirección de Asesoría Jurídica; y, a la Coordinación Zonal 7.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Publíquese el presente Acuerdo en la página web de esta Secretaría de Estado y en Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 03 ENE 2020

Econ. Andrea Daniela Sotomayor Andrade
SECRETARIA DEL DEPORTE

